

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 521/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0171855/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 47, 56/57, 117/118, 151, 159, 169/170, 189/190, 202/203, 214/215, 226, 241/242, 310/311, 349/350, 403/405, 446, 456, 474, 487, 501, 570/571 y 581.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 46, 55, 116, 150, 158, 168, 188, 201, 213, 225, 240, 309, 347/348, 402, 445, 455, 473, 486, 500, 569 y 580.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 596, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.951.218,28), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.951.218,28).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINOS A CORRAL (FEED LOTS)																
N°	EXPEDIENTE N°	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO											
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
1	S01-0034646/08	CUATRO HUELLAS SRL	30-70812566-7	28503484300000008927-3	3.900,59	3.864,40	5.029,47	7.562,26	4.182,69	8.401,25	33.556,14	38.090,58	30.227,37	33.524,25		
2	S01-0072157/08	AGROPECUARIA DON RUBEN S.A	30-70953049-2	014040920170010034371-7												66.152,99
3	S01-0493879/07	HECTOR RAUL GAMBA	20-16154217-3	01702905400000024838-3				27.716,77	18.274,53	33.267,92	81.244,06	109.057,08	76.380,90	46.965,04		
4	S01-0324421/07	ALBERTO SANCHEZ	20-06182560-7	011047702004773114584-0				8.441,09	5.939,82	11.102,40	35.149,83					
5	S01-0056885/08	DIEGO OSCAR CUADRADO	20-18292541-2	014036550167890056744-3												42.022,73
6	S01-0141644/07	DON ANICETO SRL	30-70885227-5	285054043009400225637-1												117.507,22
7	S01-0048483/08	COUNTRY S.A	30-51198264-9	28503115300000023749-8												101.737,45
8	S01-0090300/08	AGROPECUARIA REC S.R.L.	30-61738065-6	388010311010000243810-2											8.410,48	193.385,95
9	S01-0064710/08	JORGE ARTEAGA	20-05209501-9	014048490169720500463-3												24.432,13
10	S01-0064716/08	ARTEAGA ALDACO E HIJOS SRL	30-70884365-9	014048490169720500517-9												27.348,69
11	S01-0204448/07	LA CONCORDIA S.A	33-59710648-9	014033960163020139533-0	18.322,61	10.409,01	9.038,08									38.202,61
12	S01-0031453/08	DISNA S.A	30-65398502-5	191005515500550174785-0	1.329,01	702,45	796,21	15.773,80	15.082,62	33.102,26	95.286,77	60.925,30	34.990,97	41.240,81		
13	S01-0027900/08	LOS CARDENALES S.A	30-61521908-4	191006985500690070673-2				432,54	5.794,87	5.465,65	8.925,91	23.517,62	15.880,50	7.395,48	11.123,36	
14	S01-0035346/08	SAN MARCOS S.A	30-51183084-9	15000080000013203317-8	9.334,35	9.586,73	15.506,61	24.923,98	14.343,46	36.767,15	126.534,71	143.255,26	120.866,17	108.030,52		
15	S01-0157363/07	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SACEI	30-51931591-9	07200434200000130291-8	16.814,76	10.997,20	15.899,37	36.620,39	16.039,69	23.339,89	55.787,08	43.062,76	49.676,20	84.045,21		
16	S01-0069119/08	RIEGOS DEL PLATA SRL	30-66191155-3	00701286200000749481-5												9.035,10
17	S01-0431776/07	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU SAAG	30-51697013-4	15000080000013219163-2								466.165,06	531.792,73	380.330,29	297.185,57	
18	S01-0130484/07	ESTABLECIMIENTOS RIO GRANDE S.A.	33-70841460-9	016777710000194185928-9								55.527,00	48.875,81	33.951,44	24.155,09	
19	S01-0051413/08	HACENDADOS DEL LITORAL S.R.L	30-70996702-5	38801239101000014559-4												33.216,72
20	S01-0450547/07	ZENON TORINO S.A	30-70798726-6	28501006300000605425-1	18.468,98	10.598,83	14.622,81	25.389,95	12.818,78	25.038,84	90.718,02	110.619,67	99.262,35	90.606,63		
21	S01-0086796/08	SER BEEF S.A.	30-68842372-0	285084120208415010155-8												797.660,81
22	S01-0058405/08	COMBERS S.A.	30-65768958-7	014030370169490501381-1												462.292,75
TOTAL					6.951.218,28											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 522/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0157729/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, al incluir a los Establecimientos que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9, 17, 24, 36, 45, 53, 60, 67, 77, 84, 92, 99, 111, 118, 125, 142, 154, 160, 167, 173, 180, 187, 195, 218, 226, 234, 242/243 y 269.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 8, 16, 23, 35, 44, 52, 59, 66, 76, 83, 91, 98, 110, 117, 124, 141, 153, 159, 166, 172, 179, 186, 194, 217, 225, 233, 241 y 268.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 297, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 678.892,24), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 678.892,24), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PORCINOS																
N°	EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO											
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
1	S01-0053617/08	CLAUDIO FABIAN PADOAN	20-14306137-5	011047632004760010323-0												6.806,22
2	S01-0078828/08	FERRETTI JORGE S. Y FERRETTI DIEGO S.	30-70982862-9	011067142006710026135-3												13.743,29
3	S01-0082513/08	RAMOEL S.R.L.	33-70841765-9	014003280150330061290-0												
4	S01-0116423/08	NICOLINO ENRRE LUIS E HIJO	30-56311172-7	011022932002290007781-2											10.515,19	
5	S01-0064836/08	GRANJA SANTA CAMILA SRL	30-70945689-6	285032864009407881289-8											16.159,59	
6	S01-0046350/08	CORRENTOSA S.A.	30-70934119-3	014030440165990502971-0												
7	S01-0064805/08	NAL JUAN OSCAR Y NAL SERGIO DANTE SH	30-63842735-0	014041840165010029689-1												
8	S01-0055988/08	VICTOR DOMINGO GARNERO	20-06229612-8	00702647200000023582-2												
9	S01-0103710/08	IANNIELLO, ROGELIO PEDRO JOSE	20-06070013-4	388000691010000021304-2												
10	S01-0072727/08	PEDRO FANARA	20-06044659-9	011044802004480009706-8											11.703,97	
11	S01-0146528/07	ROBERTO DOMINGO EVANGELISTA	20-04957960-9	011045412004541104942-2												
12	S01-0079625/08	SUCESORES DE MIGUEL CAMIO S.A.	30-62949321-9	014032280163610045931-3												
13	S01-0100722/08	ALBERTO EZEQUIEL SUERO	20-06409993-1	011046712004671261683-4												
14	S01-0046648/08	FABRIZZI ROFOLFO PEDRO	20-04737367-1	014032040371930205346-9												
15	S01-0046362/08	KAISER S.A.	30-68166810-8	01704710200000002338-8												
16	S01-0035889/08	JOSE DOMINGO PORTA	23-04966505-9	011011912001191119081-6	694,42	632,50	991,10	876,00	1.424,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1.704,80		
17	S01-0074548/08	ESTABLECIMIENTO LA UNION S.R.L	30-70955493-6	330050011500002116309-2											1.812,02	
18	S01-0043427/08	EXPORTADORA AGRICOLA S.A.	30-64380485-5	01704703200000004740-5												
19	S 01-0058738/08	HECTOR BRUNO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	33-70966362-9	014044430165070500104-7												
20	S01-0070886/08	AMPUERO S.A.	30-70374018-5	072013382000000022275-4												
21	S01-0062271/08	PEGORARO HILARIO Y BAINOTTI ANTONIO Y BAINOTTI FERNANDO SOC DE HECHO	30-51046006-1	011045722004571079550-3												
22	S01-0072120/08	CEREALES EL MILENIO S.A.	30-70715303-9	011081034006100121333-0												
23	S01-0053261/08	SEPOR S.A.	33-62339719-9	01704734200000003076-2												
24	S01-0038144/08	INDURAIN ORLANDO ANDRES	20-07879301-6	017029502000000018214-2	911,33	1.800,24	893,22	1.820,86	1.326,96	1.240,80	1.491,42	8.294,08	4.020,36	2.718,56		
25	S01-0096248/08	CICCIOLI JORGE LUIS	20-13422683-9	285040053000000010374-8												
26	S01-0071342/08	PERAK OSVALDO OMAR	20-14457381-2	011045412004540022625-6												
27	S01-0118726/08	ECOSER SRL	30-69237595-1	011028352002831098435-9												
28	S01-0081719/08	MOINE LUIS ANTONIO	20-05950659-6	150008170001203214287-8	1.436,58	1.589,69	577,58	764,80	881,76	899,41	737,69	0,00	1.152,71	2.095,54		
29	S01-0034406/08	BERTONE JUAN MIGUEL	20-06132319-9	011022932002291002636-7	1.121,13	1.438,12	675,43	1.680,45	2.004,93	0,00	2.622,70	3.121,55	1.386,92	0,00		
TOTAL					678.892,24											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 523/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0162032/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 17, 62, 75, 90, 106, 123, 138 y 149.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 16, 61, 74, 89, 105, 122, 137 y 148 respectivamente.

Que en el caso bajo análisis y, respecto de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde manifestar que a fojas 15, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 59, 73, 88, 104, 121, 136, 184, 186 y 188 lucen agregados los informes respectivos dando cuenta del cumplimiento de los extremos requeridos por la norma citada precedentemente, con la salvedad referida a la solicitud correspondiente a la firma COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA, tramitada en el Exp. N° S01:0078295/08, cuya fecha de presentación de la documentación pertinente, según constancias de fs. 138, data del 29 de agosto de 2007, no encontrándose, por ende, incurso en los supuestos a los que se aplica la citada Resolución N° 145/07.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 190, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE